

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-2776 *Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

La Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en concreto a las inversiones C22.I1, C22.I2 Y C22.I3 del PRTR. Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el anterior Convenio se encuentra el denominado "Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria" que se centra en la transformación del sistema de atención a la dependencia hacia un nuevo modelo de cuidados mediante la adaptación de centros residenciales a unidades de convivencia, la ampliación de los servicios de proximidad y la creación de recursos residenciales integrados en la comunidad. A la vez, se dotará a estos recursos con equipamiento tecnológico que fomente la autonomía de las personas. Uno de los ejes de este proyecto se refiere a inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de asistencia a la dependencia en proximidad, mediante, entre otras actuaciones, la adaptación de centros residenciales en medio rural a centros multiservicios, de modo que refuercen los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, faciliten la relación entre las personas del entorno próximo y den respuesta a las necesidades de las personas.

Se realizarán para ello inversiones en infraestructuras para la adaptación de espacios, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad. Asimismo, se dotará de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.), y de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).

De este modo, mediante los centros multiservicios, los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, además de prestar un servicio de atención residencial, podrán ofertar otros servicios a las personas en situación de vulnerabilidad y/o aislamiento social, de modo que, residiendo en un entorno próximo, puedan acceder y recibir respuesta a sus necesidades, favoreciendo su permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible y retrasando su institucionalización.

En base a lo anterior y con la finalidad de colaborar en la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales regula mediante esta Orden las bases y la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.

En concreto, estas inversiones contribuirán al cumplimiento del objetivo número 323 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, referido a la "Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración", de la Inversión 1 (C22.I1): Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en la Sección Primera del Capítulo Primero del Título Primero de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35, letra f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir a financiar la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria a centros multiservicios.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por medio rural lo establecido en el art.3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: "el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²".

2. Además de los servicios propios de la atención residencial, los centros multiservicios deberán prestar otros servicios dirigidos a una población distinta de aquella que es usuaria estrictamente de la atención residencial, como son los siguientes:

— Servicios de promoción de la autonomía personal, tales como servicio de estimulación cognitiva, servicio de habilitación psicosocial, servicio de habilitación y terapia ocupacional y/o servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

— Servicio de ayuda a domicilio.

— Servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio, tales como catering, comedor, lavandería, peluquería y/o podología.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de la presente orden asciende a 600.000 euros, que se financiarán conforme establece la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según la siguiente distribución con cargo a los "Fondos de Resiliencia".

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022
16.00.140A.761. ENTIDADES LOCALES	200.000 €
16.00.140A.771. ENTIDADES MERCANTILES	200.000 €
16.00.140A.781. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	200.000 €

CVE-2022-2776

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los siguientes conceptos:

a) Obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento de un centro multiservicios. Serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, que no superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y los de ejecución material del mismo.

b) Adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro multiservicios, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

4. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión en la adquisición de inmuebles.

b) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Se excluye de esta limitación el gasto por informe de auditoría a que se refiere el artículo 17.

c) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

e) Los gastos de adquisición de programas informáticos y software dirigidos, exclusivamente, a la gestión empresarial (recursos humanos, gestión financiera y otros).

f) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

k) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, incluidas dietas y gastos de viajes.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.

b) Las entidades de carácter mercantil.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar las entidades privadas inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Cantabria regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Ser titulares de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia, en el caso en el que sea gestor del mismo, y que se encuentren situados en alguno de los municipios que tienen la consideración de zona rural de Cantabria en riesgo de despoblamiento, conforme a lo previsto en la Orden HAC/04/2021, de 26 de febrero. Asimismo, los centros residenciales que pretendan adquirir la condición de centros multiservicios deberán estar previamente acreditados conforme a lo establecido en la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) El proyecto deberá disponer de autorización previa de la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales o haberla solicitado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En el caso de entidades que hayan adoptado la forma de fundaciones, haber presentado en el Registro de Fundaciones en que estuviesen obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación de la convocatoria.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado anterior serán comprobados directamente por la Administración, con las excepciones a que se refieren los párrafos siguientes.

El requisito establecido en la letra f) será comprobado directamente por la Administración cuando la fundación tenga su sede en Cantabria. En otro caso, se presentará declaración responsable de haber cumplido el requisito.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra g) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

4. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad local, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción

establecida por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios las entidades propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora, en cuyo caso podrá ser esta última la solicitante de la subvención en cualquiera de los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar una aportación mínima del diez por ciento (10%) del coste de la actividad para el que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período fijado en esta convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la misma. En el supuesto de que surgiera la necesidad de modificaciones que no afecten al objetivo y fines del mismo ni a elementos que influyan en su baremación, éstas deberán ser comunicadas, debidamente justificadas, al órgano concedente.

El plazo de realización de la actividad subvencionada podrá ser objeto de prórroga mediante Resolución emitida por la Dirección del ICASS. En este caso, el plazo de justificación previsto en el artículo 18.1 de estas bases se prorrogará por el mismo período de tiempo por el que se prorrogue la realización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2023.

c) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

h) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a veinticinco mil (25.000) euros o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil (5.000) euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La publicación hará indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al ICASS para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la resolución de concesión.

m) En los proyectos y comunicaciones que se financien con la presente convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto a los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del ICASS, conforme al modelo que se incluye como Anexo V a esta convocatoria.

2. En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad local, deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

b) Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas citado con anterioridad y a la legislación en materia de contratación pública.

3. En el supuesto de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH"), en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo de declaración del anexo VII de la presente convocatoria debidamente cumplimentado por el solicitante.

7. En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y esta convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el que se publicará, necesariamente, un extracto de la presente Orden.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, un proyecto. Dicho proyecto podrá comprender el conjunto de actuaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden o bien, referirse a una sola de tales actuaciones.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada proyecto a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 50.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 5.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

4. El importe de la actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

5. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, tanto con fondos propios como con el importe de otras subvenciones obtenidas por ésta, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5.1. letra a), no podrá superar el coste total del proyecto subvencionable.

6. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto, salvo lo establecido en el artículo 4.2 e).

Artículo 9. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I.

2. Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Por cada uno de los proyectos presentados se adjuntará una Memoria del mismo que deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

- El documento tendrá una extensión máxima de 20.000 palabras. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
- Pueden utilizarse gráficos e imágenes para ayudar a comprender la propuesta.
- Características de la fuente: Fuente: Calibri, tamaño 11 e interlineado sencillo.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Las solicitudes de subvención presentadas por entidades locales deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el Presidente del organismo o entidad dependiente de ésta y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Las entidades solicitantes deberán presentar, además, las declaraciones recogidas en los Anexos III, IV, VII, VIII y la Ficha de Terceros que figura como Anexo VI de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obliga-

ciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

6. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 14 de esta Orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 14.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 13, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las desistidas, de las denegadas y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se libera crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes que corresponda.

5. Se abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. En los procedimientos para la concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden no se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud. En todo caso, cuando el solicitante sea una entidad local podrá reformular la solicitud a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

8. En el caso de entidades locales, el escrito de reformulación se presentará en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

9. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

10. Si se presentan reformulaciones, una vez que estas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación y, en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

11. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. En aquellos casos en los que el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un Secretario/a, con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

2. Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta convocatoria de subvenciones.

3. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este artículo.

2. Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 60 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 10 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para el logro de los objetivos perseguidos. (hasta 10 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 10 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 10 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 10 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 10 puntos).

b) ACTUACIONES: Se valorará el conjunto de actuaciones que aborde el proyecto presentado, hasta un máximo de 30 puntos.

— Proyectos que contemplen, conjuntamente, las actuaciones descritas en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden, hasta 30 puntos.

— Proyectos que contemplen actuaciones descritas en la letra a) del apartado 3 del artículo, hasta 20 puntos.

— Proyectos que contemplen actuaciones descritas en la letra b) del apartado 3 del artículo, hasta 10 puntos.

c) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 10% y el 20%, con financiación propia o concurrente de otras administraciones y/o fuentes privadas: 5 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 20 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones y/o fuentes privadas: 10 puntos.

3. La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 60 puntos.

Artículo 15. Pago

1. El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantía se refiere.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. En el caso de que la actuación consista en la ejecución de obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento e centros multiservicios previstos en la letra a), del apartado tercero del artículo 3, no se podrá realizar el pago en tanto la entidad beneficiaria no haya obtenido la correspondiente autorización de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para realizarlas.

3. El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 16. Subcontratación.

1. La actuación subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2. La entidad beneficiaria deberá proporcionar al ICASS la documentación necesaria respecto a las entidades subcontratadas requerida por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a más tardar en el momento de presentación de la memoria justificativa final, en concreto:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del anexo III.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo según modelo del anexo IV.

Artículo 17. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, la consecución de los objetivos previstos con la misma y el cumplimiento de las condiciones impuestas, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de informe de

auditor de la elección de la entidad beneficiaria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el caso de entidades mercantiles y sin ánimo de lucro, así como el Anexo IX referido a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés Ex Post

El informe del auditor de cuentas tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

El gasto derivado de la realización de dicho informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de justificación de la subvención.

La justificación acreditará, no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

2. En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines para los cuales se ha concedido la subvención.

b) La declaración de las actuaciones realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante:

— Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán ser de fecha anterior al 31 de mayo de 2023.

— Justificantes de pago de dichas facturas a través de cuentas bancarias. Los documentos acreditativos del pago deberán ser de fecha anterior al 30 de junio de 2023.

d) Cualquier otra documentación recogida en esta convocatoria o resolución de concesión que, en todo caso, incluirá la acreditación de que las actividades realizadas contribuyen a la consecución de los objetivos y de los hitos e indicadores previstos en la misma.

3. En las subvenciones concedidas a entidades locales, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto. En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes.

Artículo 18. Plazo de justificación.

1. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará el 30 de junio de 2023, salvo lo dispuesto en el artículo 5.1 b) de estas bases.

2. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

Artículo 19. Modificación de la subvención.

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la persona beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe del Comité de Valoración.

3. Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la actuación subvencionada, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias, requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el ICASS, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano concedente podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden o

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

en la resolución de concesión, el ICASS adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en las letras a), d), f), i) y k) del artículo 5, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en las letras b) y c) del artículo 5, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras e), g), h), j), l) y m), del artículo 5, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Dependencia y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación

La Dirección del ICASS adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO I

I. Datos de la entidad solicitante.

Representante de la entidad		NIF Representante
Nombre de la entidad		CIF de la entidad
Modalidad de la titularidad:		
<input type="checkbox"/> Entidad Local		
<input type="checkbox"/> Mercantil privada		
<input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro		
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

II. Datos del centro o establecimiento asistencial.

Proyecto

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

III. Importe solicitado por proyecto.

La ayuda solicitada no podrá superar el 90 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO		
			2020	2021	2022
Proyecto 1					
Proyecto 2					
Proyecto 3					
Proyecto 4					
Proyecto 5					

IV. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto.

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



V. Documentos que acompañan a la solicitud.

a) Con carácter general

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el Anexo II.
- En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
- Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

b) Documentación específica para entidades locales.

- Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



VI. Declaración Responsable.

- Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.
- De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.
- De compromiso con el principio de no hacer daño significativo al medioambiente (DNSH) conforme al Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI ex ante) conforme al Anexo VIII.

VII. Autorización.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora.
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
 - a) Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de prestación de servicios centrados en la persona.
 - b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 - c) Recursos comunes del centro.
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
 5. a) Número de plazas:
 - Número de plazas totales:
 - Número de plazas adaptadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria:
 5. b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 5. c) Recursos comunes del centro.
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

- a) Obras
- b) Equipamientos
- c) Nuevas Tecnologías.

8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

AÑO	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACION

AÑO	Importe a justificar
2021	
2022	
2023	

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



TOTAL	
-------	--

11. EXPLICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dª. como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los datos contenidos
en la presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/Dª. como representante de la entidad
gestora certifica que son ciertos los datos contenidos en la
presente memoria.

A la fecha de la firma electrónica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20.000 palabras, con letra “calibri”, tamaño 11, con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.
2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.
3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.
5. Cumplimentar con los objetivos a conseguir.
6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.
7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.
8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.
10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con
N.I.F....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con C.I.F., y
domicilio fiscal en,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia en el medio rural a centros multiservicios, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con N.I.F.
.....como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/de la entidad
....., con CIF, y domicilio fiscal en

en la condición de persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia en el medio rural a centros multiservicio, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO V

LOGOS



JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES,
CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS
MULTISERVICIOS**

ANEXO VI



**FICHA DE
TERCERO**

NIF: <input type="text"/>		(*)CLASE: <input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>						
VÍA: <input type="text"/>	DIRECCIÓN: <input type="text"/>					
NÚMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO: <input type="text"/>	PUERTA: <input type="text"/>			
C. POSTAL: <input type="text"/>	MUNICIPIO: <input type="text"/>					
TELÉFONO: <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO: <input type="text"/>					
OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)						
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
001						
Solicitud: INTERESADO		Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA		Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA		
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:			(*)ALTA EN SIC			
			Fecha			

(*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISRVICOS

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece	C22.11
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	<i>Sin etiqueta</i>

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF ,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado [IDENTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO], y este cumple con lo siguiente:

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – EX ANTE			
Expediente:			
Subvención: SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS			
El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando: <ul style="list-style-type: none"> • en su nombre • en representación de la , con NIF..... 			
A. DECLARA que			
.....:			
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;			
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada			

CVE-2022-2776



por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
 - d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad
NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.
- c. DECLARA**
que.....:
- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
 - b) informará al ICASS, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
 - c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Empleo y Políticas Sociales en el marco de la presente operación;

d. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a.....
de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Expediente:
Subvención: SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN MEDIO RURAL A CENTROS MULTISERVICIOS
El/La abajo firmante..... con DNI..... actuando: <ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la , con NIF.....
A. DECLARA que .: <ul style="list-style-type: none">a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;c) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de en el marco de la presente operación;

CVE-2022-2776

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76



B. RECONOCE	que	la		
entidad.....				
podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.				
En	a	de		
		de		
<table border="1"><tr><td>FIRMA del representante legal de la entidad</td></tr><tr><td> </td></tr></table>			FIRMA del representante legal de la entidad	
FIRMA del representante legal de la entidad				

2022/2776

CVE-2022-2776